

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-73659330-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-33426086- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1403-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obranteen las páginas 1/3 del RE-2022-33425738-APN- DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2418/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.07.18 14:24:35 -03:00

Maria Victoria Senonez Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTUALIZACION SALARIAL AOT – ZANHANG

CCT 1650/21 "E"

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Enero de 2022, se reúnen por una parte la empresa Zanhang, CUIT 30-71592069-3, con domicilio en la calle O' Higgins 4475 Piso 3 Dpto. F - C.A.B.A., representada en este acto por Héctor García, Marino Pisati con el patrocinio letrado del Dr. Guido Ruocco, en adelante la representación empresaria y por la otra, la Asociación de Obreros Textiles de la Republica Argentina (AOTRA), CUIT 30-53031305-7 con domicilio electrónico secgremial@aotra.org.ar, con domicilio en Av. La Plata 754 – C.A.B.A., representada en este acto por su secretario gremial del Consejo Directivo Nacional, Sr. Jorge Russi, Jorge Molina Secretario General de la delegación Pilar (Bs.As.) y con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Anabella Pozzi, en adelante la representación sindical, siendo los nombrados paritarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo 1650/21 "E", con la finalidad de acordar la actualización formal de las escalas salariales del convenio por empresa presentado por las partes bajo el expediente EX-2019-111650626-APN-MT y obrante en las paginas 5/34 del RE-2021-18475076-APN-DGD#MT y homologado el 17 de Septiembre de 2021 por RESOL-2021-1226-APN-ST#MT y en tal sentido, las partes manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo :

- 1) VIGENCIA: El presente acuerdo rige desde el 1 de enero de 2020 al 31 de mayo del 2022.
- 2) SALARIOS: La base de calculo referencial de los salarios básicos desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 sobre los que se aplicaran los aumentos salariales, conforme fuese establecido en el articulo 26 del convenio, son los expresados en el ANEXO I del presente acuerdo.
- 3) INCREMENTOS SALARIALES: Las partes acuerdan establecer a partir del 1 de enero de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021 las nuevas escalas de salario básico del convenio según lo expresado en el ANEXO II del presente acuerdo. Asimismo, acuerdan establecer las nuevas escalas del salario básico de convenio a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022; desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, y desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, según lo expresado en el ANEXO III del presente acuerdo.

La escala salarial que rige a partir del 1 de enero del 2022 incluye un porcentaje aplicable a la absorción de la suma fija de \$4000 (pesos cuatro mil) otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo a través del DNU Nro. 14/2020 articulo 1*, según se estipula en el articulo 2* inciso A del mismo decreto.

- 4) Los nuevos valores de las escalas acordadas absorben todos los aumentos a cuenta de futuros aumentos que se han otorgado y liquidado desde el momento del inicio de la actividad de la empresa hasta la fecha por concepto separado, además de la absorción a partir de enero 2022 del DNU 14/2020 antes mencionado.
- La empresa retendrá al personal no afiliado la cuota de solidaridad del 1,5% del total de sus remuneraciones brutas, conforme surge del articulo 41 del presente convenio que se girará a la cuenta que disponga la AOT a tal efecto.
- La contribución patronal adicional al FAS fijada en el articulo 42 del convenio se estipula en \$150 (pesos ciento cincuenta) entre el 1 de enero del 2022 y el 31 de mayo del 2022 por cada trabajador comprendido en el ámbito de esta convención.

RE-2022-33425738-APN-DGD#MT

Página 1 de 3



- 7) Con el objetivo de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la autoridad sindical, la contribución patronal al FAS será la establecida en el artículo 42 del presente convenio colectivo 1650/21 "E"
- 8) Adicionalmente la empresa contribuirá al FAS con \$1200 (pesos mil doscientos) mensuales hasta el 31 de mayo del 2022 por cada trabajador convencionado.

Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio conforme a lo preceptuado en el articulo 4* de la Res. 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, manifestando las partes en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto 1759/72 (T.O.2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (tramite a distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

RE-2022-33425738-APN-DGD#MT

EVO				20170.00	
EXO I					
ios articulo 26 Conve	nio original	Tabla salarial re	eferencial		
AI 01/01/20		al 31/12/20	<u> </u>		
Categoria	a \$/hora	Categoria	\$/hora		
1	127	1	170		
2	135,46	2	181,33	cia - Anna II annuni - Anna	
	444.03	3	192,79		
3	144,02	3	132,73		
4	155,76	4	208,50		
					-
5	160,87	5	215,34		
NEXO II					
-11/01/21	441)	al 31/12/21			
al 1/01/21 Categor		Categoria	\$/hora		
Categor	ia \$/1101a	Categoria	· ·		
1	230,0	1	295,1		
2	245,3	2	314,76		
		3	343,42		
3	260,8	3		The second secon	
4	282,1	4	377,66		
	202,2				
5	291,3	5	390,04		
on returned to the second seco					(((((((((((((((((((
					December 1
					100 mm (100 mm)
NEXO III					No.
			2022	Tabla a partir 1	Mayo 2022
	artir 1 enero 2022		r 1 marzo 2022 a \$/hora	Categoria	\$/hora
Catego	ria \$/hora	Categoria	3/11014		
1	342,3	1	376,53	1	395,36
	342,5	-			
2	365,12	2	401,63	2	421,71
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					450.00
3	398,25	3	438,08	3	459,98
			404.00	4	505,98
4	438,08	4	481,89		303,30
		5	497,7	5	522,58
5	452,45		431,1		

Hami

RE-2022-33425738-APN-DGD#MT

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1403-22 Acu 2418-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.